

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 159 -2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 8 de abril del 2020.

VISTOS: El Informe Nº 143-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 043-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 058-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático por la modalidad Créditos y Anulaciones, efectuadas durante el mes de Marzo del Ejercicio Fiscal 2020, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, con Acuerdo de Concejo Nº 069-2019-MVES, de fecha 23 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020, promulgado por Resolución de Alcaldía Nº 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 14-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, conforme a la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dicha norma entra en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, salvo los artículos 16, 17, 21, 24, 25, 26, 27, 47, 50, 51, 58, 59, 60, 64 y 77, que se implementarán de manera progresiva, y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral.

Que, de acuerdo al artículo 1° numeral 1.8) de la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 que disponen la entrada de vigencia de diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el artículo 47° referido a las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2021.

Que, en ese contexto, para efectos de formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel funcional Programático, al no entrar en vigencia aún el artículo 47° del Decreto Legislativo 1440, debe aplicarse el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, de conformidad a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto en mención, en el cual señala que "En tanto se implemente los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantiene su vigencia". Por tanto, el numeral 40.2 del Artículo 40° se mantiene en vigencia a la letra "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano".

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 159 -2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 8 de abril del 2020.

Que, asimismo, el numeral 40.2) del artículo 40 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que "Para el año fiscal 2020, los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1440, efectúan las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dispuestas por el artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sujetándose a las limitaciones o restricciones establecidas en el artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, la Ley Anual de Presupuesto, la presente Directiva y la normatividad vigente".

Que, además, mediante Resolución Directoral N°012-2020-EF/50.01 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 14 de Febrero del presente, entre otros, modifica el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2020 y los Modelos N°06/GN, N°04/GR, N°05/GR, N°06/GR y N°04/GL de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante la Resolución Directoral N°036-2019-EF/50.01 (...).

Que, en ese sentido, en concordancia a la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" numeral 30.1 del artículo 30° "Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"; y la resolución que se emita se elabore de acuerdo al Modelo N° 04/GL, remitiendo la copia y anexo del mismo a la Municipalidad Provincial al cual se vincula geográficamente.

Que, mediante Informe Nº 058-2020-UP-OPP/MVES, la Unidad de Presupuesto señala ha generado las notas de modificación presupuestaria en diferentes Fuentes y Rubros de Financiamiento, a fin de poder disponer de los créditos presupuestarios necesarios en atención a los gastos que se originen por cumplir con las metas de las actividades y proyectos, de acuerdo a los propósitos municipales durante el Ejercicio Fiscal 2020, en el mes de MARZO se realizaron modificaciones de créditos y anulaciones por un monto total de S/1'103,225.00 (Un millón ciento tres mil doscientos veinticinco con 00/100 soles), el cual es ratificado con Memorando Nº 043-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe Nº 143 -2020-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta procedente se realice la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, realizados en el mes de Marzo el Ejercicio Fiscal 2020.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en mérito a las atribuciones administrativas conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°049-2019-ALC/MVES, contando con los vistos correspondientes;



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 159 -2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 8 de abril del 2020.

### **SE RESUELVE:**

<u>Artículo 1º.- FORMALIZAR</u> las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, correspondiente al mes de Marzo del Ejercicio Fiscal 2020, por un monto total de S/S/1'103,225.00 (Un Millón Ciento Tres Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 soles), distribuidos de la siguiente manera: Rubro de Financiamiento 07 Fondo de Compensación Municipal por un monto de S/149,680.00 soles, Rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales por un monto de S/489,911.00 soles, y Rubro de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados por un monto de S/463,634 soles, conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante de la Resolución; en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

<u>Artículo 2º.- PRECISAR</u> que la presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación 155 al N°159, N°162 al N°183, N°185 al N°190 y del N° 193 al N°196, que se registran en el aplicativo denominado SIAF-Operaciones en Línea- Modulo Presupuestario, registradas durante el mes de **Marzo** del 2020.

<u>Artículo 3</u>°. - ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de su aprobación a la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana.

<u>Artículo 4°.-</u> ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

No Bo Alberta Transport

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
ing. Celso Becerra Calderón
GERENTE MUNICIPAL



# CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 159-2020-GM/MVES

Villa El Salvador, 08 de Abril del 2020

## Tipo Modificación Presupuestal: 003 CREDITOS Y ANULACIONES (DENTRO DE U.E.)

Año Mes Rubro Nota.Mod	Créditos	Anulaciones	
AÑO 2020	1,103,225	1,103,225	
MES MARZO	1,103,225	1,103,225	
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	149,680	149,680	
0000000164	42,000	42,000	
0000000171	31,980	31,980	
0000000189	75,700	75,700	
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	489,911	489,911	
0000000155	4,400	4,400	
0000000156	14,928	14,928	
0000000157	2,000	2,000	
0000000158	250	250	
0000000163	695	695	
0000000165	18,435	18,435	
0000000166	2,120	2,120	
0000000169	4,837	4,837	
0000000172	9,100	9,100	
0000000174	520	520	
0000000177	1,394	1,394	
0000000178	179,600	179,600	
0000000180	245,132	245,132	
0000000187	2,500	2,500	
000000190	2,000	2,000	
0000000194	2,000	2,000	
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	463,634	463,634	
0000000159	175,915	175,915	
0000000162	67,130	67,130	
0000000167	15,770	15,770	
0000000168	8,628	8,628	
000000170	1,934	1,934	
0000000173	510	510	
0000000175 0000000176	1,175	1,175	
	1,394	1,394	
0000000179	39,497	39,497	











CENTRAL TELEFÓNICA 319-25 TELEFAX: 287-1071 www.munives.gob.pe

	0000000181	18,000	18,000
)	0000000182	25	 25
-2530	0000000183	1,699	1,699
,	0000000185	17,400	17,400
	0000000186	6,900	6,900
	0000000188	82,422	82,422
	0000000193	3,135	 3,135
	0000000195	350	 350
	0000000196	21,750	 21,750
	TOTAL	1,103,225	1,103,225





